



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Académico

ACUERDOS

REUNIÓN N°18-24, CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Informe del Rector

1. Se **APROBÓ** recomendar al Consejo General Universitario la Actualización del **Reglamento de Relevo Generacional**.
2. Se **AUTORIZÓ** al señor Rector doctor Eduardo Flores Castro, nombrar una Comisión ampliada de este órgano de Gobierno, para redactar un **pronunciamiento** a la comunidad nacional e internacional, sobre el Canal de Panamá.

Informe de la Secretaría General.

3. Se **APROBÓ** el Diploma (**Post Mortem**) de la estudiante **Ana Victoria Rojas Aguilar** “q.e.p.d.” con cédula de identidad personal **N°8-958-1936**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, campus carrera Ingeniero Agrónomo Zootecnista.
4. Se **APROBÓ** recomendar al Consejo General Universitario la aprobación de la **Propuesta del Artículo 304-A al Estatuto Universitario**, de la manera siguiente:

Artículo 304-A: Las firmas de las principales autoridades de la Universidad de Panamá, señaladas en los artículos 96, 104, 119 y 304 del Estatuto Universitario, podrán plasmarse en los diplomas, certificados o cualquier otro documento de su competencia, en forma física, y/u ológrafo, y/o digital, y/o electrónica, y/o biométrica.

Este artículo será reglamentado por la Secretaría General.



Informe de la Comisión de Asuntos Académicos.

5. Se APROBÓ el Calendario de Banco de datos 2025-2026.

CALENDARIO DE BANCO DE DATOS ORDINARIO 2025-2026 (vigencia 2026)

Aprobado en Consejo Académico N°18-24, celebrado el 27 de diciembre de 2024.

Fases y responsables	Año académico 2025											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Entrega y recepción de documentos (Participantes, Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas)	06 de enero al 04 de julio (artículo 5)											
Emisión de certificación de evaluación en trámite de títulos y ejecutorias para BD (Secretaría General, Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas)	Fecha límite: 23 de mayo (artículo 16)											
Entrega y recepción de certificaciones de evaluación de Títulos y Ejecutorias (Participantes, Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas)	Fecha límite: 05 de septiembre (artículo 16)											
Entrega y recepción de expedientes para análisis y evaluación de documentos (Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas, Comisiones de Banco de Datos)							07 de julio al de 12 de septiembre					
Registro y verificación de resultados en el módulo de Banco de Datos (Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas, comisiones de Banco de Datos, Dirección de Banco de Datos)							21 de julio al de 26 de septiembre					
Entrega de informes de resultados a Decanos y Directores de Centros Regionales Universitario (Comisiones de Banco de Datos, Decanos, Directores de Centro Regionales Universitario)							21 de julio al de 10 de octubre (artículo 33)					
Publicar resultados e informarse de los resultados (Decanos, Directores de Centros Regionales Universitarios, Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas y participantes)							21 de julio al de 10 de octubre (artículo 34)					
Presentar y recibir Recursos de Reconsideración (Participantes, Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas)							Según lo establecido en el Reglamento de Banco de Datos (artículo 36)					



Fases y responsables	Año académico 2025											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Resolver Recursos de Reconsideración (Comisiones de Banco de Datos)							Según lo establecido en el Reglamento de Banco de Datos (artículo 36)					
Presentar y recibir Recursos de Apelación (Participantes y Secretaría General)							Según lo establecido en el Reglamento de Banco de Datos (artículo 36)					
Atender los Recursos de Apelación (Consejo de Facultades, Consejo de Centros Regionales, Dirección de Banco de Datos de la Vicerrectoría Académica)							Según lo establecido en el Reglamento de Banco de Datos (artículo 36)					
Publicar la lista definitiva de los aspirantes y enviar informes a la Vicerrectoría Académica (Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas, Comisiones de Banco de Datos, Decanos, Directores de Centros Regionales Universitario y Vicerrectoría Académica)							Hasta el 12 de diciembre (artículo 35)					

REGLAMENTO DE BANCO DE DATOS. Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N° 2-18 de 4 de julio de 2018.

6. Se **APROBÓ** mantener lo aprobado en el Acuerdo del Consejo Académico N°34-07 del 13 de junio de 2007, **hasta el 2030 inclusive**, relativo al Plan de Estudio de la Escuela de Docencia Media Diversificada de los egresados de las carreras de Licenciatura en Docencia de Matemática, Física, Biología y Química de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
7. Se **RECOMENDÓ** a la doctora Migdalia Bustamante, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, presentar una propuesta sobre las modificaciones que quieren realizar, en cuanto a los cursos de la media Diversificada y, hacer extensiva la consulta a las diferentes Facultades que son usuarios de esta.
8. Se **APROBÓ** el Informe **VA-BD-7673-2024**, del Recurso de Apelación presentado por el profesor **Abdel Fuentes** con **cédula** de identidad personal **N°8-239-2322**, en contra del resultado de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Comunicación Sociedad de la Información de la Facultad de Comunicación Social, que a la letra dice:
 1. Rechazar de plano, por improcedente, el Recurso de Apelación presentado por el profesor Abdel Fuentes en contra de la Resolución N°5-24-SGP, de 31 de julio de 2024, que contiene la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas respecto al informe de la comisión de Banco de Datos del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información de la Facultad de Comunicación Social.
 2. Informar al profesor Abdel Fuentes y al Decano de la Facultad de Comunicación Social la decisión del Consejo Académico.
9. Se **APROBÓ** el Informe **VA-CET-7014**, del Recurso de Apelación de evaluación, interpuesto por el profesor **Jean Carlos Peña** con cédula de identidad personal **No.8-887-2074**, referente a su título de Especialista en Penal Acusatorio, obtenido el 24 de marzo de 2022, en la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), el cual recomienda lo siguiente:

La Comisión de Asuntos Académicos, del Consejo Académico, una vez analizado el recurso de apelación de evaluación del título de Especialista en Sistema Penal Acusatorio del profesor Jean Carlos Peña Rodríguez, con cédula No. 8-887-2074, obtenido en la Universidad Autónoma de Chiriquí, el 24 de marzo de 2022, Panamá, recomienda al Consejo Académico:

PRIMERO: UBICAR el título de Especialista en Sistema Penal Acusatorio, obtenido por el profesor Jean Carlos Peña Rodríguez, con cédula No. 8-887-2074, en la Universidad Autónoma de Chiriquí, el 24 de marzo de 2022, en el Departamento de Derecho Procesal; Área: Derecho Procesal Penal, de la Facultad



de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, con 20,00 (veinte) puntos.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

Asuntos Varios.

10. Se **APROBÓ** la **Resolución N.º 92-24 SGP** del Recurso de Apelación presentado por el profesor **Abdel Fuentes** con **cédula** de identidad personal **Nº8-239-2322**, en contra del resultado de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Comunicación Sociedad de la Información de la Facultad de Comunicación Social, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°92-24 SGP **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 12 de septiembre de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, atendió el Recurso de Apelación que presenta el profesor **Abdel Fuentes**, con cédula de identidad personal No. 8-239-2322, relativo a la decisión adoptada por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas al resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el prenombrado profesor en contra de la decisión de la Comisión de Banco Datos del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información de la Facultad de Comunicación Social.

Que el 18 de marzo de 2024, el profesor Abdel Fuentes presentó Recurso de Apelación ante el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en contra del Informe del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en las áreas de: 1) Género y Comunicología y 2) Periodismo Digital.

Que el Recurso de Apelación del profesor Abdel Fuentes fue resuelto por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas el **31 de julio de 2024** en su Reunión CF-CSH N°5-24, mediante la Resolución N°5-24 SGP.

Que el 19 de agosto de 2024, el recurrente presentó Recurso de Apelación ante el Consejo Académico contra la Resolución N°5-24 SGP emitida por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, en su Reunión CF-CSH N°5-24.

Que el Consejo Académico, en su reunión No. 10-24 de 21 de agosto de 2024, aprobó remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación presentado por el Profesor Abdel Fuentes, sobre la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

Que el profesor Abdel Fuentes, participó en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en las Áreas: 1). Género y Comunicología y 2). Periodismo Digital. En relación con este concurso la Comisión de Banco Datos del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información de la Facultad de Comunicación Social, emitió el resultado correspondiente, en contra del cual se interpuso por el interesado, el 18 de marzo de 2024, el Recurso de Apelación ante el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

Que dicho Recurso de Apelación fue resuelto mediante la Resolución N°5-24 SGP, de 31 de julio de 2024, emitida por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su Reunión CF-CSH N°5-24, de 31 de julio de 2024.

Que considerando lo anterior, el artículo 36 del Reglamento de Banco de Datos, aprobado por el Consejo General Universitario, en reunión **No. 2-18** de 4 de julio de 2018,

y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018, señala los recursos legales que admite el informe de la Comisión de Banco de Datos. A continuación, se transcribe la disposición reglamentaria, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 36.

El informe de la Comisión de Banco de Datos admite los siguientes recursos:

- a) *El recurso de reconsideración ante la Comisión de Banco de Datos de la Unidad Académica correspondiente, para que aclare, modifique, revoque o anule su informe.*
... /
- b) *El recurso de apelación ante el Consejo de Facultades o el Consejo de Centros Regionales, que el interesado podrá interponer.*
... /”

Que de la norma *ut supra* queda claro que el informe de la Comisión de Banco de Datos es susceptible del Recurso de Reconsideración, cuya competencia para resolverlo recae en la misma Comisión de Datos. También es susceptible del Recurso de Apelación recayendo la competencia para resolverlo en el Consejo de Facultades o el Consejo de Centros Regionales, según sea el caso. Es decir, el Consejo Académico no tiene competencia para resolver el Recurso de Apelación en el Concurso de Banco de Datos. Que en este sentido, se entiende que el profesor Abdel Fuentes hizo uso de los recursos legales a los cuales tenía derecho, considerándose agotada la vía gubernativa, tal como lo establece el artículo 200, numeral 4, de la Ley N°38 de 2000, que expresa lo siguiente:

“Artículo 200. Se considerará agotada la vía gubernativa cuando:

...

4. Interpuesto el recurso de reconsideración o el de apelación, según proceda, o ambos, éstos hayan sido resueltos.”

Que siendo así, el profesor Abdel Fuentes presentó tanto el Recurso de Reconsideración ante la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, como el Recurso de Apelación ante el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, mismos que fueron resueltos dando por agotada la vía gubernativa

Que, en consecuencia, no es viable el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Abdel Fuentes contra la Resolución N°5-24-SGP, de 31 de julio de 2024, emitida por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas ante el Consejo Académico, puesto que, el órgano competente para conocer en segunda instancia el Recurso de Apelación relacionado al Concurso de Banco de Datos es el Consejo de Facultades y no el Consejo Académico.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

1. Rechazar de plano, por improcedente, el Recurso de Apelación presentado por el profesor Abdel Fuentes en contra de la Resolución N°5-24-SGP, de 31 de julio de 2024, que contiene la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas respecto al informe de la comisión de Banco de Datos del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información de la Facultad de Comunicación Social.
2. Informar al profesor Abdel Fuentes y al Decano de la Facultad de Comunicación Social la decisión del Consejo Académico.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

* Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.



* Reglamento de Banco de Datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No. 2-18** de 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.

* Ley N°38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

11. Se **APROBÓ** remitir a la **Comisión de Asuntos Académicos** el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Carlos Arturo Ledezma Bell con cédula N°PE-8-463**, sobre Reválida del título obtenido en la Universidad Estatal de Florida (FSU) en Tallahassee, Florida, Estados Unidos de la carrera Especialista de Ciencias en Finanzas para su debido proceso.
12. Se **APROBÓ** remitir a la **Comisión de Asuntos Académicos** el Recurso de Apelación presentado por el **profesor Rodrigo Guardia** de la Facultad de Arquitectura y Diseño, sobre la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Planeamiento.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
27 de diciembre de 2024 / js.